

152 / 151

**CONSTANCIA:** Del 6 al 10 de diciembre de 2020, corrió el término de traslado de la liquidación del crédito. La parte ejecutada no presentó escrito.

Corrieron los días hábiles: 6, 9 y 10 de diciembre de 2019.

A Despacho para resolver. 24 de abril de 2020.

Floralba Rodríguez Ortiz  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

### JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Para información del proceso y entregar correspondencia en:  
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08  
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2010-00312 – 00  
Asunto : 1. Aprueba liquidación.

Armenia, 11 AGO 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (Folio 115-149 c. ppal), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP. Se aprueba.

Notifíquese,

  
KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZA

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
12 AGO 2020  
  
FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA